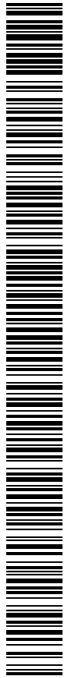


|                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                    |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT<br>CERT                                                                                                                                                                                                  | ÒRGAN<br>SERVEIS ECONOMICS                                                                         | EXPEDIENT<br>2244-000004-2025 |
| Codi Segur de Verificació: f26d2e2d-10c8-44d1-9287-c115bf61ae79<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01080790_2025_25182093<br>Data d'impressió: 01/10/2025 15:05:58<br>Pàgina 1 de 3 | SIGNATURES<br>1.- Judit Torrentsgenerós Criado (SIG) (Secretària - Interventora), 18/09/2025 16:20 |                               |



Carrer del Doctor Vilardell, 1  
08148 L'Estany (Barcelona)  
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251  
[estany@estany.cat](mailto:estany@estany.cat)  
[www.estany.cat](http://www.estany.cat)

Judit Torrentsgenerós Criado, secretaria-interventora del Ayuntamiento de l'Estany,

#### CERTIFICO

Que, el 16 de septiembre de 2025, el alcalde dictó la resolución que transcrita literalmente dice cómo sigue:

#### “DECRETO

##### Identificación del expediente

Expediente 2244-000004-2025 (X2025000387) de Concesión de subvención directa por el año 2025 a la entidad Club de bolos catalanes Los Estanyencs.

##### Hechos

Vista la solicitud formulada por la entidad Club de bolos catalanes Los Estanyencs, registrada de entrada con el número E2025000994, para que le sea concedida una subvención directa de importe 700,00 €, sin pago avanzado, para colaborar en la financiación de la compra de material y equipación, organización de tiradas de l'Estany, y otras actividades de tiradas de bolos que lleva a cabo el Club durante el año 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, subapartado a), para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar prevista nominativamente al Presupuesto de la corporación por el ejercicio 2025.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de



Carrer del Doctor Vilardell, 1  
08148 L'Estany (Barcelona)  
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251  
[estany@estany.cat](mailto:estany@estany.cat)  
[www.estany.cat](http://www.estany.cat)

ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vista la propuesta de resolución formulada por la secretaria-interventora,

#### Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany

#### Decreto

Por tanto, resuelvo:

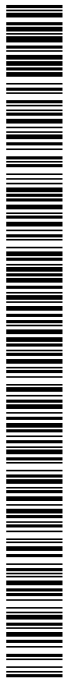
**Primero.** - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club de Bolos catalanes los Estanyencs, con NIF G65837866, por un importe de setecientos euros (700,00 euros), destinada a financiar la compra de material y equipación, organización de tiradas de l'Estany, y otras actividades de tiradas de bolos que lleva a cabo el Club durante el año 2025, por el año 2025, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de setecientos euros (700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/341.48001, para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.** - Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar la compra de material y equipación, organización de tiradas de l'Estany, y otras actividades de tiradas de bolos que lleva a cabo el Club durante el año 2025, del 1 de enero a 31 diciembre de 2025.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo del 2026, mediante la presentación del modelo de justificación.
3. El pago se hará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
4. Los/las perceptores/se de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de

|                                                                                                                                                                                                                   |                            |                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CERT                                                                                                                                                                                                  | ÒRGAN<br>SERVEIS ECONOMICS | EXPEDIENT<br>2244-000004-2025                                                                      |
| Codi Segur de Verificació: f26d2e2d-10c8-44d1-9287-c115bf61ae79<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01080790_2025_25182093<br>Data d'impressió: 01/10/2025 15:05:58<br>Pàgina 3 de 3 |                            | SIGNATURES<br>1.- Judit Torrentsgenerós Criado (SIG) (Secretària - Interventora), 18/09/2025 16:20 |



Carrer del Doctor Vilardell, 1  
08148 L'Estany (Barcelona)  
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251  
[estany@estany.cat](mailto:estany@estany.cat)  
[www.estany.cat](http://www.estany.cat)

- buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
5. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
  6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
  7. Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
  8. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
  9. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
  10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.
  11. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles contadores desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
  12. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto.** - Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Y para que conste, expido este certificado.

*(Firmado y fechado electrónicamente)*